

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de marzo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.044, promovido por «Aktiengesellschaft Brown Boveri & Cie.» contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.044, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiengesellschaft Brown Boveri & Cie.» contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto a nombre de «Aktiengesellschaft Brown Boveri & Cie.» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco y presunta desestimación del recurso de reposición contra la misma formulado, denegando la inscripción de la marca "BEC" para distinguir "Bombas de vacío, aparatos de vacío, comandos eléctricos de máquinas textiles y accesorios, refrigeradores, máquinas de pistones rotativos, refrigerantes con accesorios, insufiantes", debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por no ser conformes ni ajustadas a derecho, decretando en su lugar la procedencia de que se admita al Registro la marca solicitada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de marzo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.195, promovido por «Moreno, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.195, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Moreno, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 17 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Moreno, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y respecto de la que la confirmó expresamente en treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis al rechazar la reposición preceptiva ejercitada en relación con la primera, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas al ser conformes a derecho y por las que se dio lugar a la inscripción de la marca número cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco, denominada "Mimor", para distinguir "toda clase de aceites comestibles", comprendida en la clase sexta del Nomenclátor oficial; absolviendo en su virtud a la Administración Pública de todos los pedimentos del suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de marzo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.154, promovido por «Schneider Radio Televisión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.154, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schneider Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1969, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Schneider Radio Televisión, Sociedad Anónima", contra la resolución del Ministerio de Industria de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que le denegó la marca número cuatrocientos trece mil ciento cuarenta, denominada "Schneider", debemos declarar aquella como la declaramos válida y subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de marzo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Juan Frutos García la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a instancia de don Juan Frutos García, con domicilio en Fuentepeyayo (Segovia), solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Frutos García el establecimiento de una central hidroeléctrica denominada «La Ibiénza», que utilizará agua del río Caga, en término municipal de Zarzuela del Pinar; el caudal máximo será de cuatro metros cúbicos por segundo y una altura máxima bruta de 12,2 metros. Se instalará una turbina de 520 CV. de potencia, que accionará con alternador de 500 KVA. de potencia, que generará energía a la tensión de 6.000 V., y un grupo generador de 150 KVA. de potencia a 220 V., el cual tendrá carácter de reserva y cuya finalidad es utilizarle en épocas de estiaje.

Para elevar la tensión de generación se instalarán dos transformadores, uno de 500 KVA. de potencia y otro de 150 KVA. y relaciones respectivas, 6.000/15.000 V. y 22/15.000 V.; para atender el suministro de los servicios auxiliares se montará un transformador de 15 KVA. de potencia, relación 15.000/220 V.

Se completará la central con los correspondientes equipos de protección, maniobra, medida y servicios auxiliares correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1968 de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes: